"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES" "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU" "AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 4568 -2016-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 2 6 AGO, 2016

VISTO:

La Resolución de Gerencia Nº 611-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 06 de Mayo del 2016 y el Informe Nº 208-2016-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 611-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 06 de Mayo del 2016 se declara REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el lote N° 02 Mz "R" del Sector 2B de la Asociación de Vivienda "BELLO AMANECER" y se deja sin efecto el Título de Propiedad Nº 080 de fecha 07 de Marzo del 2005, la Resolución de Gerencia Nº 2023-2004-GDUA/MPMN de fecha 15 de Noviembre del 2004 y todo documento que fuera otorgado a favor de don DAMIAN NESTOR PALOMINO CONDORI en causales de reversión expuesto en el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 010-2014-MPMN;

Oue, a través del Informe Nº 208-2016-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN informa que de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 010-2014-MPMN en su Artículo 15°, establece que para continuar con el procedimiento de reversión es necesario declarar consentida la resolución final, en caso que el recurso impugnatorio no haya sido presentado dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisible o improcedente;

Que, la Resolución de Gerencia Nº 611-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 06 de Mayo del 2016 fue notificada conforme lo establecido en el inc. c) del Artículo 11º de la Ordenanza Municipal Nº 010-2014-MPMN "La Resolución de reversión de lotes será publicada en el portal web institucional y el diario de las Publicaciones Judiciales de la localidad (...)" efectuándose la respectiva publicación en el Diario Judicial de Moquegua con fecha 27 de Mayo del 2016, la misma que no ha sido impugnada ante esta Municipalidad, tal como lo establece el artículo 206º inc. 2, artículo 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en consecuencia, al no haber sido cuestionada la referida Resolución en el plazo que establece la Ley, esta ha quedado firme:

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades № 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General № 27444, Ordenanza Municipal № 10-2014-MPMN y visaciones respectivas;

## SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR, Firme y Consentida en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Nº 611-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 06 de Mayo del 2016 y por agotada la vía administrativa, en merito a los considerandos expuesto en la presente Resolución.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina del PROMUVI en el caso que el predio se encuentre debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, ofíciese también a ésta para que proceda con la cancelación de los asientos registrales del predio materia del presente, caso contrario procédase con el Retiro de Pertenencias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12º y Artículo 15º de la Ordenanza Municipal Nº 010-2014-MPMN.

TERCERO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Interesado PROMUVI





